

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL PROGRAMA
NACIONAL DE BECAS “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ” (BECAL) Y EL
INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

En Asunción, a los 01 de septiembre de 2022

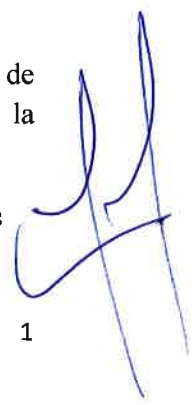
El Ministerio de Hacienda, representado por el Señor. **OSCAR LLAMOSAS**, Ministro y la Señora **ANDREA PICASO**, Coordinadora General del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS “DON CARLOS ANTONIO LÓPEZ”, en adelante BECAL, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción; y, por la otra, el **Ing. Agr. EDGAR ESTECHE** en su carácter de Presidente y representante legal del **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA**, en adelante IPTA, con Cédula de Identidad Civil N° 913.960, nombrado por Decreto N° 156/2018, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el **Artículo 5** “Objetivos, y el Artículo 15.2, funciones Propias del Presidente: k) suscribir convenios y contratos en materias relacionadas con los fines del Instituto, con instituciones nacionales públicas o privadas y extranjeras, de la Ley 3788/2010, como así también lo establecido en la Ley N° 6904/2022 que aprueba el préstamo con fondos BID para el Programa de Mejoramiento de la Capacidad de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de Paraguay a ser implementado por el **IPTA**. El Instituto fija domicilio en Asunción sobre la Avenida Aviadores del Chaco y Tte. 1ero. Carlos Rocholl, Edificio Kuarahy, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo de Oportunidades de formación académica a nivel de postgrado de recursos humanos vinculados a la generación de conocimiento, la innovación y transferencia de tecnología, en adelante **CONVENIO**, que se registrá con las siguientes cláusulas:

1. PRIMERA. OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer el relacionamiento institucional y las bases generales necesarias para dar marco y fundamento a emprendimientos, programas y proyectos de cooperación entre **BECAL** e **IPTA** que contribuyan con la misión de ambas instituciones y objetivos generales de **BECAL**, que es el de contribuir a aumentar los niveles de generación y aplicación de conocimiento en las áreas de Ciencia y Tecnología y del **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)** que es el de mejorar la capacidad de investigación, innovación y transferencia de tecnología a través del mejoramiento del nivel formativo del Capital Humano.

Asimismo, el **CONVENIO** tiene por objetivo desarrollar oportunidades para becarios de y ex becarios de **BECAL**, en adelante **POSTULANTES**, en los ámbitos de la investigación, innovación y transferencia de resultados de investigación.

En conjunto ambas instituciones propiciarán la búsqueda de mecanismos o programas para lograr la consecución del objetivo de este **CONVENIO**.



2. SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. COMPROMISOS GENERALES

- 2.1.1. Coordinar acciones entre el **IPTA** y **BECAL** para mayor aprovechamiento de las becas de posgrado de **BECAL**.
- 2.1.2. Coordinar acciones entre el **IPTA** y **BECAL** para lograr un mayor aprovechamiento de las becas de posgrado; además facilitar el intercambio de experiencia entre investigadores de los institutos de investigación de la región, del hemisferio o a nivel multilateral de la **BECAL**.
- 2.1.3. Difundir el presente **CONVENIO** por diferentes medios y en los portales respectivos de cada institución, creando vínculos respectivos (links).

2.2. EL IPTA SE COMPROMETE A:

- 2.2.1. Generar espacios de vinculación entre los becarios e investigadores nacionales e internacionales con los cuales la **Institución** tiene vínculos.
- 2.2.2. Crear las condiciones que favorezcan al posicionamiento de **IPTA** en el escenario internacional, donde a través de la inserción de los becarios y ex becarios de **BECAL**, puedan generarse redes y vinculaciones, que a la par estimulen la consecución de mejores posiciones a través de la generación de nuevos conocimientos y tecnologías para la producción agraria sostenible de Paraguay.

2.3. BECAL SE COMPROMETE A:

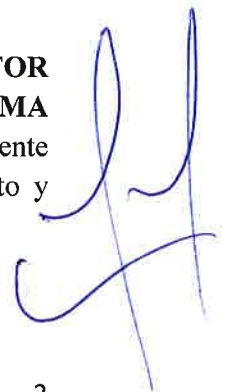
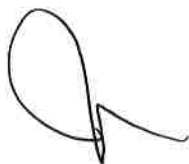
- 2.3.1. Desarrollar conjuntamente con el **IPTA** estrategias y acciones que permitan la sostenibilidad del programa y el logro de sus objetivos.
- 2.3.2. Apoyar al fortalecimiento institucional del **IPTA** a través de oportunidades de desarrollo de capacidades de los investigadores en los diferentes aspectos científicos y tecnológicos.

3. TERCERA. EVENTOS DE PROMOCIÓN

El **IPTA** y **BECAL** podrán realizar conjuntamente eventos como talleres, conferencias, oportunidades laborales (presenciales y/o virtuales), promociones especiales y otros.

4. CUARTA. COMUNICACIONES

La comunicación oficial entre ambas instituciones se dará a través del **DIRECTOR EJECUTIVO** por el **IPTA** y **LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA** por **BECAL** como encargados de la comunicación de este Convenio y todo lo pertinente a su difusión y puesta en marcha, así como para la coordinación de todo evento y operatividad que se den en el marco del mismo.



5. QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones de las actividades desarrolladas en el marco del presente **CONVENIO** tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos acordados, y serán intercambiados entre las PARTES dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes, toda vez que sean utilizados para los fines de cada institución

6. SEXTA. VIGENCIA

El presente **CONVENIO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años con renovación automática si no mediare instrumento por escrito en contra de cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de antelación, con posibilidades de rescisión de cualquiera de las partes en cualquier momento y por cualquier motivo, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, bastando para el ejercicio de este derecho la comunicación por escrito con una antelación de por lo menos treinta (30) días.

La finalización del presente convenio no afectará aquellos proyectos y becas que se encuentren en pleno desarrollo sino hasta su finalización.

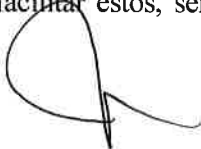
7. SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

7.1. Se establece expresamente que ni **BECAL** ni el **IPTA** en el caso de que se generen bolsas de empleos u oportunidades de emprendimientos, se hacen responsables por la calidad, uso, veracidad o adecuación de la información relacionada con los datos ingresados, tanto por los **POSTULANTES**, como de los Empleadores que deseen contactarlos u oferentes de emprendimientos. Tampoco las partes se hacen responsables por el uso indebido del sistema, mal uso o mala conducta de los Usuarios, tanto **POSTULANTES** como empleadores, u otros, que puedan ocasionar daños recíprocos o a terceros.

7.2. La financiación de las actividades desarrolladas en el presente **CONVENIO** estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones, sin que esto genere compromisos financieros o económicos entre ambas partes.

7.3. Se hace constar, que el presente **CONVENIO** no implica de ninguna forma u otra figura de relacionamiento en forma conjunta que implique algún tipo de cesión de derechos, transformación, fusión o cambio de su estructura entre las partes, siendo cada una independiente.

7.4. Los términos y condiciones en los cuales se emprenda un programa específico o actividad bajo este **CONVENIO** y cualquier disposición necesaria financiera para facilitar estos, serán convenidos mutuamente por escrito por ambas partes antes del



3

inicio de tal programa o actividad. Una vez firmados tal(es) Convenio(s) por las autoridades respectivas de cada parte, serán incorporados como anexo(s) a este **CONVENIO**.

8. OCTAVA. EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no excluye la firma de convenios bilaterales y/o multilaterales entre cualquiera de **LAS PARTES**, ni con otras instituciones públicas, privadas, y de la sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este **CONVENIO**, descartando la exclusividad entre **LAS PARTES** y aspirando a la interacción con otras instituciones, las que deberán estar formal y legalmente constituidas, con miras al bien común y el respeto al Estado de Derecho.

9. NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Durante la vigencia de este **CONVENIO**, las partes podrán acordar modificaciones a los términos y procedimientos en cualquier momento, según vayan surgiendo oportunidades y modificaciones en el mercado. Dichos eventuales cambios se incorporarán a este **CONVENIO** mediante adenda.

10. DÉCIMA. JURISDICCIÓN

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este **CONVENIO** se resolverán por consenso, a través de consultas entre las partes, y si aun así no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a reglas que las partes decidan adoptar, no sin antes agotar en forma amistosa de solución.

En prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente **CONVENIO** en dos (2) originales de igual contenido y validez y a un solo efecto, en el día 01 de septiembre del año 2022.



Ing Agr. Edgar Esteche
Presidente
IPTA



Doña Andrea Picaso
Coordinadora General
BECAL



Don Oscar Llamosas
Ministro
Ministerio de Hacienda